



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.658/2009

ZAPALLAR, 5 de Mayo de 2009

VISTOS:

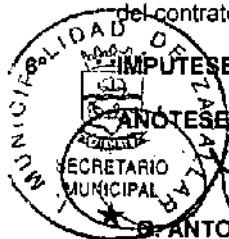
LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de mayo de 2009 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Patricio Ruiz Fernández, quien entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble ubicado en el Camino Chabelun, Lote G, casa N° 7, Localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, en la forma, monto, plazo y condiciones estipuladas en el instrumento señalado precedentemente.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Patricio Ruiz Fernández, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle _____
- 2° Don Patricio Ruiz Fernández entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quien acepta para sí el inmueble ubicado en Camino _____
- 3° La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. El inmueble reseñado en las cláusulas precedentes será destinado única y exclusivamente para casa habitación del Administrador Municipal señor Eliecer Fuenzalida Cornejo, constituyéndose en una cláusula esencial del presente contrato y que ambas partes aceptan en este acto.
- 4° El canon de arrendamiento cuyo monto se entiende incorporado los derechos, impuestos que deba pagar la parte arrendataria al arrendador en forma mensual será: a) La suma única de \$600.000 (seiscientos mil pesos) correspondiente al mes de mayo de 2009; y b) La suma mensual de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) a partir del mes de junio de 2009 hasta el término del contrato.
- 5° El arrendamiento comenzará a regir a contar del 1 de mayo de 2009 y se pondrá término el 30 de abril de 2010. El contrato de arrendamiento se renovará tácitamente por periodos de un año si ninguna de las partes avisa a la otra del vencimiento de contrato con un plazo mínimo de 120 días a contar de la fecha de término del contrato original o de sus prórrogas si existen.



IMPUTESE el gasto al ítem presupuestario N°215.22.09.002: Arriendo de Edificios

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2009/D.A. N° 1658/09

- DISTRIBUCION:**
- 1.- DEPTO DE FINANZAS
 - 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
 - 3.- INTERESADO
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ALCALDE: [Firma] / SECRETARIO: [Firma]